



# GUÍA METODOLÓGICA <sup>TM AIDE</sup> RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código:  
I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 11 de 12

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: PADRE GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ GUTIERREZ C.C.1.115.184.031	NOMBRE: LUISA FERNANDA CRUZ OROZCO C.C.1.094.969.350
CARGO: PRESIDENTE JAC	CARGO: SECRETARIA JAC
FECHA: 01/03/2023	FECHA: 01/03/2023

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MAIDA SIRLEY HURTADO C.C.:1.130.653.832	NOMBRE: C.C.:
CARGO: REPRESENTANTE COMITÉ SOCIAL	CARGO:
FECHA: 01/03/2023	FECHA:

Responsables de la dependencia \_\_\_\_\_ :



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código:  
I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 12 de 12

NOMBRE	CARGO	SECRETARIA	TELÉFONO	FIRMA

**Los siguientes documentos hacen parte del Proyecto:**

1. Acta de asamblea donde los presidentes de J.A.C.
2. listado de asistencia a la asamblea.
3. Proyecto de presupuesto.
4. Cotizaciones realizadas

Proyecto de inversión 2022-2023  
**FORTALECER LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR RURAL (VEREDA PANTANILLO) CON ELEMENTOS MOBILIARIOS**

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO



# JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

VEREDA PANTANILLO - ARMENIA QUINDÍO

Personería Jurídica número 095 del 28 / 12 / 2016

"El progreso de los pueblos marcha al compás de la preparación de sus gentes, antes de darles el conocimiento, enseñarles a ser personas".

ACTA N° 20012023

HORA: 10:30 AM

FECHA: 26 DE ENERO DEL 2023

**ASUNTO:** Reunión extraordinaria de asamblea general para aprobar la presentación del proyecto de presupuesto participativo vigencia 2022-2023.

En el municipio de Armenia Quindío, en la sede de la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE DIOS**, en la hora y fecha antes mencionadas se reunió la asamblea general, convocatoria que se realiza de acuerdo a los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PANTANILLO**.

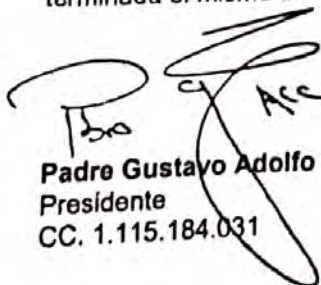
La asamblea general se ha reunido con el fin de socializar y consolidar la presentación del proyecto de presupuesto participativo, vigencia 2022-2023.

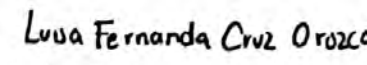
El presidente de la JAC presenta su saludo, se toma asistencia y se verifica la presencia de los siguientes miembros:

Padre Gustavo Adolfo Gutiérrez
Maida Sirley Hurtado
Wilmer Alexander Agredo Narváez
Luisa Fernanda Cruz Orozco
Enerleth Hurtado Gonzalez
Daniela Hurtado Ruiz
Diana Marcela Estevez
Angie Carolina Adan Ortiz
Albert Santiago Sanchez Guayabo
Yesid Mesa Velandia
Cesar Yesid Muñoz Parra
Arfely Yulieth Fuentes Marin
Yessica Paola Cedeño Ceron
Carlos Mario Calderon
Esteban Alejandro Mendez
Magda Yulieth Mora Rivera
Shelsy Lorena Ortiz Ortiz
Valentina Ortiz Viancha

Las partes acuerdan lo siguiente:

Presentar el proyecto de participación ciudadana de elementos mobiliarios de la vereda pantanillo, frente a las entidades competentes. La reunión se da por terminada el mismo día.

  
**Padre Gustavo Adolfo Gutiérrez**  
Presidente  
CC. 1.115.184.031

  
**Luisa Fernanda Cruz Orozco**  
Secretaria  
C.C 1.094.969.350

TÍTULO Y CARACTERÍSTICAS  
RECEPCIÓN Y ASISTENCIA  
PARTICIPATIVO  
ESTABLECIDA  
Acta No:

**HOMECENTER**  
SODIMAC CORONA

Intranet - Alcaldía de

Sodimac Colombia S.A.  
NIT 800242106-2

# COTIZACIÓN DE MERCANCIA

**Nº 408358-66**

**Almacén:** Armenia  
**Asesor:** LISETH KATERINE GARCÍA  
**Cliente:** Junta De Accion Comunal  
**Teléfono:** 3126933915  
**Email:** fundacion@manosunidadesded  
**Observación:**

**Dirección:** AV CENTENARIO NO 3 - 180  
**Fecha:** 2023/02/16 16:29  
**Cedula:** 900166971  
**Dirección:** VEREDA PANTANILLO  
**Ciudad:** ARMENIA

*Documento NO valido para entrega de mercancía*

## Productos de la Cotización

Código	Producto	P. Unitario	Cant	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
177098	TABLERO BORRABLE 60 x 80 MARCO MADERA	\$ 109,900	1	\$ 109,900	\$ 0	\$ 109,900
91894	TOLDO ARMABLE 3x6 m POLIESTER TIPO GARAGE	\$ 799,900	4	\$ 3,199,600	\$ 0	\$ 3,199,600

## Información

Descripción	Valor
Transporte	\$ 14,900

## Detalle de IVA incluido en la Cotización

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	\$ 14,900	\$ 0
IVA 19%	\$ 2,781,091	\$ 528,408

## Totales de la Cotización

\*Los productos con Descuento NO están sujetos a congelar su valor de Descuento ni a garantizar su disponibilidad. En el momento del pago, actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones

**Iva Total:** \$ 528,408  
**Total:** **\$ 3,324,400**

# Minimax

MÍNIMOS PRECIOS - MÁXIMA CALIDAD

Armenia, Quindío  
Febrero 14 2023

## COTIZACIÓN

Sr. JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PANTANILLO  
Gracias por preferimos,

De manera cordial envío solicitud de cotización de las 150 unidades de la  
SILLA ETERNA CON DESCANSA BRAZOS

**SILLA ETERNA CON DESCANSA BRAZOS REF:S7200**

**PRECIO X UNIDAD \$ 36.000**

**SUBTOTAL \$ 34.080**

**IVA \$6.840**

**153 UNIDADES**

**SUBTOTAL \$ 5.214.240**

**IVA \$ 1.046.520**

**TOTAL \$ 5.508.000**



Cordialmente.

Carlos Arturo Marin Rojas..  
Líder de tienda, Minimax Hogar Plaza.  
Centro comercial altavista local 1  
Cel: 3148336505

# Minimax

MÍNIMOS PRECIOS - MÁXIMA CALIDAD

Armenia, Quindío  
Febrero 14 2023

## COTIZACIÓN

**Sr. JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PANTANILLO**

Gracias por preferimos,

De manera cordial envío solicitud de cotización de las 30 unidades de la  
MESA BARU WENGUE

**MESA BARU WENGUE REF:11938**

**PRECIO X UNIDAD \$ 94.000**

**SUBTOTAL \$ 76.140**

**IVA \$17.860**

**50 UNIDADES**

**SUBTOTAL \$ 3.807.000**

**IVA \$ 893.000**

**TOTAL \$ 4.700.000**



Cordialmente.

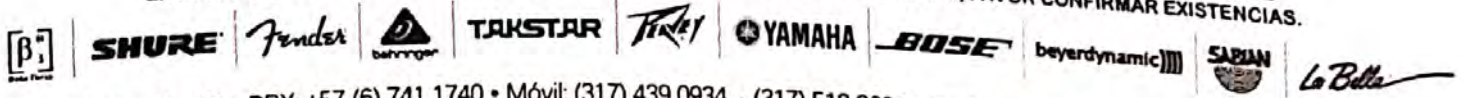
Carlos Arturo Marin Rojas..  
Líder de tienda, Minimax Hogar Plaza.  
Centro comercial altavista local 1  
Cel: 3148336505



COTIZACIÓN			
16-feb-23		RÉGIMEN COMÚN	
COMPRADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PANTANILLO	GINNA PAOLA ESPITIA	
		NIT 38210457-1	
	GUSTAVO ADOLFO		
	315914029		
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT	TOTAL
1	CONSOLA BEHRINGER 104 DE 4 CANALES	1.210.000	1.210.000
2	CABLES DE XLR	38.000	76.000
2	CABINAS ACTIVAS PRODJ PB12K-USB-FM-BT	1.250.000	2.500.000
2	BASES DE CABINA	110.000	220.000
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.366.387</b>
		<b>IVA</b>	<b>639.613</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>4.006.000</b>

Atentamente,  
**JHOAN STIVEN**  
 ASESOR COMERCIAL

LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACION TIENEN VALIDEZ DE 15 DIAS CALENDARIO O HASTA AGOSTAR EXISTENCIA Y SE ENCUENTRAS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO DEBIDO A VARIACION EN LA TRM, FAVOR CONFIRMAR EXISTENCIAS.



CRA. 14 No. 22 - 06 • PBX: +57 (6) 741 1740 • Móvil: (317) 439 0934 - (317) 513 8691 • jazzfarmaenia@gmail.com • Armenia - Quindio



NIT: 890000464-3  
Secretaría de Desarrollo Social

100  
COPIC

Archivos  
Sector Rural

SO-PSP- 2272

Armenia, Marzo 8 de 2023

Ingeniera  
**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL  
Alcaldía de Armenia  
Ciudad

**Asunto: Proyecto presupuesto participativo, MANTENIMIENTO DE VIAS - Vereda Puerto Espejo.**

Cordial saludo:

En atención al acuerdo 001 de 2011 capítulo V del Presupuesto Participativo en su artículo 25 numerales 7 y 8, nos permitimos citar:

- 7. *la orientación técnica y la definición financiera de los proyectos será revisada y valida por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema, según los sectores de inversión previamente definido*
- 8. *de conformidad con el concepto jurídico y la directriz técnica de la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, se definirá la forma de ejecución y tipo de contratación o convenio a realizar para cada proyecto.*

Respetuosamente y teniendo en cuenta que la VEREDA PUERTO ESPEJO, eligió como sector para invertir los recursos de presupuesto participativo vigencias anteriores y 2023, la Secretaría de Infraestructura, y el proyecto de **MANTENIMIENTO DE VIAS**, por la importancia por los riesgos que hay para las personas que habitan el sector en el sector Filo Bonito, iniciando desde el comienzo del ramal , frente a la casa 12 de la Parcelación La Paz, hasta el puente sobre la quebrada, con un mantenimiento general, incluida la placa huella. El techo presupuestal asignado es de \$24.512.884.

Con relación de los puntos a intervenir, se requiere realizar por parte de la secretaria de Infraestructura, el presupuesto para ejecución de los mismos, en el caso de que el valor exceda el valor de la vigencia presupuestal, la comunidad determinará cuales puntos serán los que se realicen.

Secretaría de Infraestructura  
Municipal  
0:22pm  
08 MAR 2023  
**RECIBIDO**

Emil Bonito



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q - CAM Piso1, C. P 630001  
desarrollosocial@armenia.gov.co





NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

Es importante mencionar que los recursos del presupuesto participativo están asignados a la Secretaría de Desarrollo Social y que nuestro interés radica en que estos sean ejecutados en cada una de las comunas en las que fueron distribuidos y asignados, por lo cual y en atención al Decreto 111 de 1996 artículo 12 y el acuerdo No. 032 de 1996 "Por medio del cual se expide el estatuto orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas" se solicita su colaboración con el fin de que los recursos sean ejecutados.

**Artículo 12 Decreto 111 PRINCIPIO DE ANUALIDAD** El presupuesto tendrá una vigencia de un año comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre.

Por lo anterior nos permitimos relacionar la documentación correspondiente:

- Formato proyecto diligenciado, en el cual se relacionan los puntos solicitados a intervenir con la evidencia fotográfica.

Agradecemos su atención y oportuna respuesta para continuar con el procedimiento a que haya lugar.

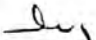
**Nota:** Se anexan 9 folios.

Atentamente,

Yulieth Herrera Zuluaga

Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó y Elaboró: Luz Eugenia Rivera J.—U.P.C.   
Revisó: Nicolás Martínez Sanclemente-- profesional Universitario

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia

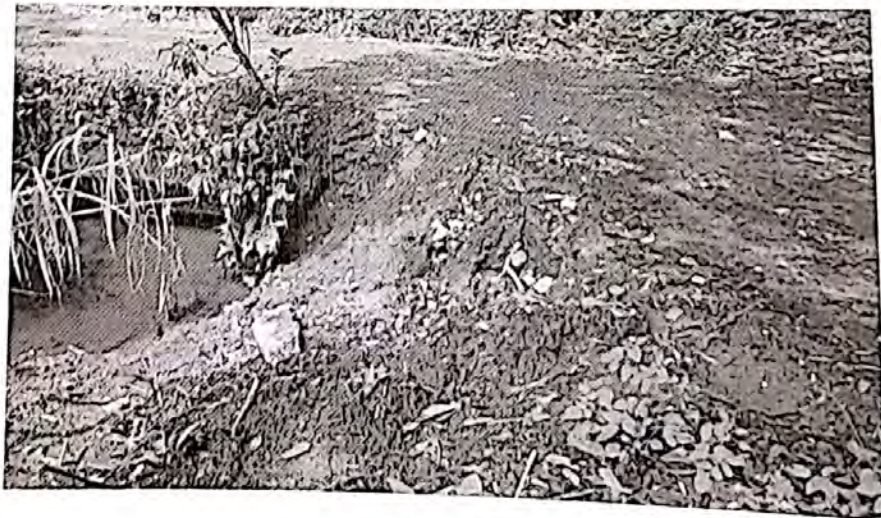
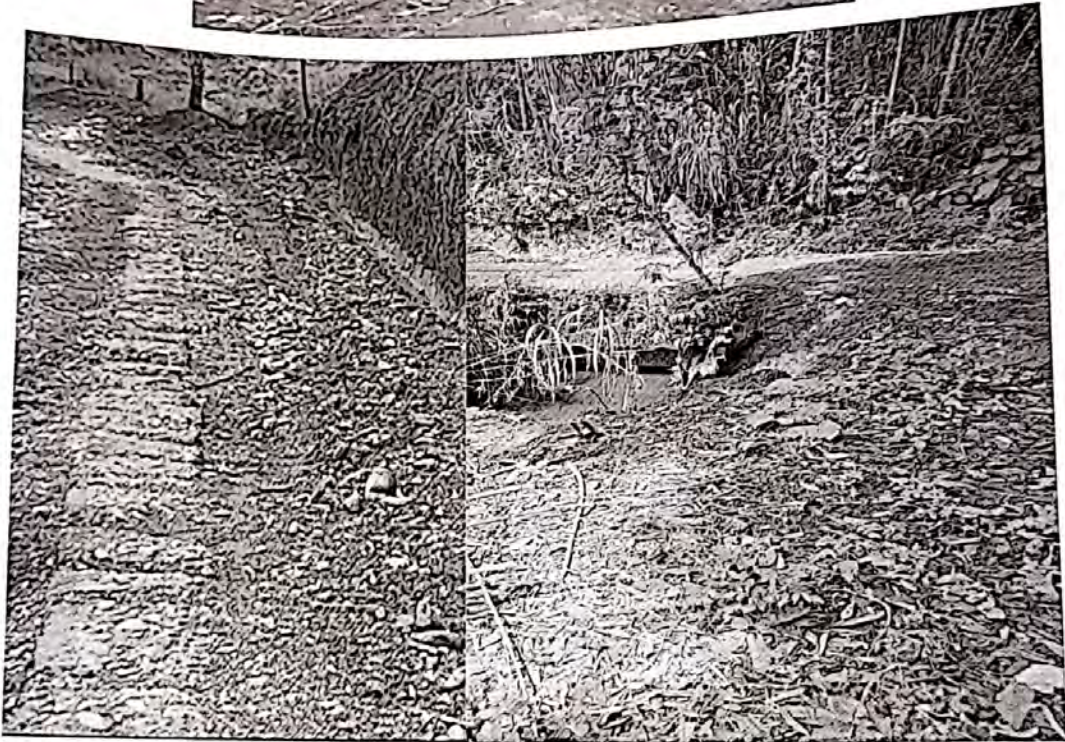


Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630001  
desarrollosocial@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022

EREDA PUERTO ESPEJO

MANTENIMIENTO DE VIAS Y PLACA HUELLA



*Definitivo*



**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD), VERBALES, TELEFONICAS Y/O ESCRITAS**

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional  
Proceso Servicio y Atención al Ciudadano

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 21/08/2018

Versión: 004

Página 1 de 1  
ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida  
2023RE7881

Ciudadano: ADRIANA ORTIZ  
Fecha: 2023-03-07 17:06:36  
Asunto: ENTREGA DOCUMENTOS  
Folios: 9  
Anexos: 8. 1CARPETA  
Destinatario:  
Luis Felipe Saena Giraldo  
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social  
Radicado por: Adriana Lopez Sarrera  
PQRSD asociado: No

*1110*

DIA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE RADICACIÓN
7	03	2023	5:00 pm	

**DATOS GENERALES DEL USUARIO**

Diligencie con una X la casilla correspondiente a la PQRSD:

PETICIÓN  QUEJA  RECLAMO  SUGERENCIA  DENUNCIA

Nombre del usuario: *Adriana Ortiz*  
Cédula de ciudadanía: *52334972*  
Correo electrónico: *ortizadriana9@gmail.com*  
Teléfono: *3217807893*  
Dirección: *Cra 2 # 1-161*

**OBJETO Y RAZÓN QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA**

Entrega documentos JAC el campo: como anexo

1. Formato Proyecto Presupuesto Participativo
2. Acta Asamblea Aprobación de estatutos con ANEXOS

445=  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
08 MAR 2023  
RECIBIDO  
FIRMA: *[Firma]* HORA: *10:50 am*

(tel)

**OBSERVACIONES** (Espacio exclusivo para diligenciar por parte del Funcionario)

**FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA O DENUNCIA**

Nombre y apellidos:	Identificación:	Dependencia	Otro Medio de Registro

[https://intranet.armenia.gov.co/index.php?option=com\\_formsonline&adm=1&formsonlineform=FormInicioAdminExterna&event=load](https://intranet.armenia.gov.co/index.php?option=com_formsonline&adm=1&formsonlineform=FormInicioAdminExterna&event=load)

**FIRMA DEL FUNCIONARIO**

La petición fue verbal? (Indique con una x)      Sí       No

Escriba el mecanismo mediante el cual el ciudadano prefiere su respuesta:



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006
Fecha: 20/09/2016
Versión: 002
Página 1 de 8

**FORMATO PROYECTO  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

FECHA DILIGENCIADO FORMATO:	30 de enero de 2023
VIGENCIA:	2023
COMUNA:	Comuna sector rural "El Caimo"
TECHO TOTAL: PRESUPUESTAL	VIGENCIAS ANTERIORES: \$1.294.313 VIGENCIA 2023: \$ 13.438.221 <b>TOTAL \$ 14.732.534</b>
PROYECTO:	Fortalecimiento de junta de acción comunal con elementos mobiliarios y equipo
COMPONENTE:	DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

**1. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO:**

La vereda "El Caimo" del corregimiento El Caimo de Armenia, cuenta con una población de 2.300 personas aproximadamente, distribuidos en el caserío (60), fincas (130) condominios (6) con familias en los estratos 1.2 y 3 que se encuentran dentro del perímetro. Estos presentan como principales dificultades del uso de suelo por estar ubicados en zona comercial e industrial. Además de esto, se presentan las vías en mal estado por el tránsito de carga pesada derivado de la actividad industrial y comercial mencionada anteriormente, por otra parte, tráfico de la autopista del café, contaminación del río y al ambiente en general, así como daños por la sequía o por exceso de lluvia; bajo estas condiciones se realiza la propuesta del proyecto.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD:**

La comuna del sector rural, vereda "El Caimo" siendo una población extendida en un amplio territorio, con condiciones heterogéneas y dificultad para las comunicaciones, sumado a la falta de implementos que aporten a la gestión de la Junta de Acción Comunal y el ofrecimiento de beneficios a la comunidad, con el préstamo de equipos necesarios en esta como los solicitados en este proyecto:

- 1 computador portátil
- 1 motosierra
- 1 proyector



# GUÍA METODOLÓGICA RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 2 de 8

- 1 pendón para proyectar
- 1 cabina de sonido
- 1 impresora

Dado lo anterior, los habitantes del sector se ven afectados debido a que no pueden desarrollar sus actividades sociales en beneficio de la sana convivencia de sus comunitarios ya que no tienen elementos apropiados para sostener reuniones dentro de sus territorios en armonía con los mecanismos de participación ciudadana que generen oportunidad y desarrollo de acuerdo sus iniciativas desde las acciones socioeconómicas con una mirada al futuro y el desarrollo del municipio de Armenia.

### 3. CAUSAS DEL PROBLEMA:

Las causas que generan la problemática radican en que las JAC en su gran mayoría en todo el territorio nacional, no son auto sostenibles a nivel económico y es de ahí, que las comunidades se sirven de los recursos que adquieren con los programas y proyectos de la Administración Municipal que dotan con elementos y obras civiles a los diferentes espacios del territorio comunal para su desarrollo sociodemográfico en proyección para la construcción de una ciudad vanguardista, inclusiva y social.

- Falta de recursos económicos propios para poder obtener elementos para el fortalecimiento de las JAC de la comuna del sector rural "El Caimo".
- Ausencia de herramientas para el buen funcionamiento e la JAC
- Ausencia de un centro de encuentro dotado para que la comunidad desarrolle trabajo comunitario.

### 4. EFECTOS DEL PROBLEMA:

Los efectos del problema se enmarcan en la falta de reacción y actuación de los OAC de la comuna sector rural (El Caimo) debido a que no pueden integrar a sus comunidades en los diferentes programas y proyectos de entes privados y públicos para el beneficio de sus vecinos. En ese orden de ideas, se excluye y se dividen las familias que pueden tener acciones solidarias para la sana convivencia y la prosperidad del sector. Esto genera



GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 3 de 8

efectos negativos de acuerdo al crecimiento poblacional que vive el municipio ya que se dificulta la caracterización de la población y sus problemáticas que pueden ser orientadas y solucionadas a través de la participación ciudadana, evitando flagelos como el homicidio, el hurto, la violencia, el consumo, porte y fabricación de sustancias psicoactivas que afectan a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que desarticulan las familias y sus nacionalidades sociales.

Adicional a esto, algunos de los efectos derivados de esta problemática son:

- Poco trabajo comunitario
- Poco interés de parte de la comunidad en la participación de iniciativas sociales a desarrollar en la comunidad
- Desconocimiento de los beneficios que ofrece la Administración Municipal por medio de las Juntas de Acción Comunal

### 5. JUSTIFICACIÓN:

Se deben buscar alternativas que fortalezcan las Juntas de Acción Comunal de la comuna del sector rural y la vereda "El Caimo" específicamente para que se conviertan en unas entidades comunitarias solidas capaces de hacer autogestión y que cumplan con las expectativas de sus habitantes a través de buenos elementos de fortalecimiento institucional para su buen desarrollo. además de entender que se hace más fácil la gestión social y comunitaria a desarrollar a través de elementos mobiliarios de apoyo presentes en la vereda, que carecen de elementos para su funcionamiento y desarrollo de las instancias de participación ciudadana.

La adquisición de elementos mobiliarios en el fortalecimiento de las Juntas de acción comunal de la comuna del sector rural "El Caimo", dignificará la gestión de sus convivientes como lo profesa la Ley 2166 el 2021. Art 2, **Desarrollo de la Comunidad** que dice: "*El desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de /as comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de los territorios*". Por tal razón, es un deber



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 5 de 8

oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades.

- g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo
- h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad.
- i) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

Por esto la participación comunitaria es un proceso que implica que las comunidades se organicen funcional y legalmente de manera adecuada, para atender el reto de construir capital social y mejorar las condiciones de vida de sus afiliados y de sus comunidades.

**6. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

Fortalecer la Junta de Acción Comunal de la vereda El Caimo por medio de la dotación de elementos mobiliarios para el fortalecimiento de su gestión y desarrollo.

**7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Dotar de equipos de comunicación para facilitar el trabajo comunitario
- Generar espacios de trabajo comunitario
- Impactar positivamente comunidades rurales por medio del uso de herramientas que faciliten el desarrollo de proyectos comunitarios
- Fortalecer la sostenibilidad de la Junta de Acción Comunal

**8. POBLACION OBJETIVO:**

VEREDA	COMUNA	ELEMENTO SOLICITADO
El Caimo	Comuna Sector rural	1 computador portátil
		1 motosierra



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 6 de 8

- 1 proyector
- 1 pendón para proyectar
- 1 impresora
- 1 cabina de sonido

**9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se busca obtener equipos y herramientas que faciliten el bienestar comunitario a través de la JAC por medio de la adecuada administración de los bienes solicitados podrá implementar un plan de trabajo que facilite recursos a quien los necesite, además para quien desee proponer actividades e iniciativas culturales, económicas, educativas y sociales que se apoyen por medio de equipos de comunicación, mobiliario de herramientas agrícolas básicas.

**10. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR A INVERTIR:**

Marcar con una X el sector en el cuadro sombreado

Cultura y Recreación	<input type="checkbox"/>	EDUCACION	<input type="checkbox"/>	SOCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>						

**11. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

1. Acta de asamblea
2. listado de asistencia a la asamblea.
3. Proyecto de inversión 2023
4. Cotizaciones

**12. PRESUPUESTO VIGENCIA ANTERIORES**

ELEMENTO SOLICITADO	UNIDADES	VALOR POR UNIDAD	TOTAL
Computador portátil	1	\$ 3.399.900	\$ 3.399.900
Motosierra	1	\$ 829.900	\$ 829.900
Proyector	1	\$ 1.275.900	\$ 1.275.900
Pendón para proyectar	1	\$ 460.900	\$ 460.900
Impresora	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Cabina de sonido	1	\$ 889.900	\$ 889.900
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.856.500</b>

NOTA: El saldo restante, favor invertirlo en sillas plásticas sin brazos  
**TECHO PRESUPUESTAL \$ 14.732.534**





**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006  
Fecha: 20/09/2016  
Versión: 002  
Página 7 de 8

**13. QUIEN RECIBE LOS ELEMENTOS**

Asociación si  no  JAC si  no

**14. VALIDACIÓN COMUNITARIA DEL PROCESO**

Los firmantes manifiestan están de acuerdo con las especificaciones adscritas; según Asamblea de ratificación de proyecto desarrollada

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JORGE HERNAN ARANGO VELASQUEZ C.C.: 7.534.287	NOMBRE: SARA EVA MONSALVE DE RAMIREZ C.C.: 28.737.363
CARGO: PRESIDENTE JAC	CARGO: VICEPRESIDENTE JAC
FECHA:	FECHA:

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: ADRIANA MIREYA ORTIZ-RUBIO C.C.: 52.334.972	NOMBRE: OMAIRA BENJUMEA LOAIZA C.C.: 41.905.029
CARGO: SECRETARIA JAC	CARGO: TESORERA JAC
FECHA:	FECHA:

Responsables de la dependencia \_\_\_\_\_:

NOMBRE	CARGO	SECRETARIA	TELEFONO	FIRMA



**GUÍA METODOLÓGICA**  
**ROTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESÚPUESTO PARTICIPATIVO**


Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006  
Fecha: 20/09/2016  
Versión: 002  
Página 8 de 8


**Los siguientes documentos hacen parte del Proyecto:**

1. Acta de asamblea donde los presidentes de J.A.C, decidieron la inversión del presupuesto participativo de la vigencia anteriores y 2023.
2. listado de asistencia a la asamblea.
3. Proyecto de presupuesto.

**CONTROLADO**



Definitivo



Armenia, marzo 8 de 2023

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL

Municipio de Armenia


ATN: UNIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Referencia: Registro reforma de Estatutos JAC El Caimo 2023

Cordialmente, nos permitimos extender un saludo con nuestra gratitud por su apoyo en la gestión de la JAC de El Caimo.

Presentamos ante ustedes copia de la Asamblea de Junta de Acción Comunal, realizada el pasado 4 de marzo, donde se realizó la votación de la reforma de los Estatutos, los cuales anexamos para su revisión y aprobación.

Cordialmente,



---

JORGE HERNAN ARANGO  
PRESIDENTE JAC EL CAIMO



---

ADRIANA M. ORTIZ RUBIO  
SECRETARIA JAC EL CAIMO

## ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CAIMO

### ACTA DE REUNIÓN No. 02-2023

- I. Saludo de Bienvenida. Siendo las 3:10 de la tarde, en el salón de la junta ubicado en el costado de la Corregiduría (sede de la Junta), se abre la asamblea. Se explica el orden del día que contiene dos puntos: información general de gestión y aprobar estatutos para reglamentar actividades.
- II. Apertura de la Asamblea, el presidente de la JAC se presenta presidente de la asamblea y a la secretaria de la JAC como secretaria de la reunión.

Se procede al DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación de dignatarios, representante de la administración municipal y autoridades. Inicialmente el señor Presidente de la Junta hace un reconocimiento a los asistentes por su puntualidad y se presenta a los miembros del bloque directivo y comités de trabajo que se encuentran presentes, es así como se reconoce la participación de: Sara Monsalve (Vicepresidente), Omaira Benjumea (Tesorera), Evelio Pérez (Fiscal), Adriana Ortiz (Secretaria), Nancy Alarcón (Comité Adulto Mayor), Maribel Sichacá (Infancia y adolescencia) Henry Gómez Tabares (Comité conciliador), así como los invitados presentes.

Enseguida, se dirige a la Asamblea el señor Julián Mora que acompaña la sesión de hoy, quien hace un reconocimiento a los asistentes por su presencia y estimula para seguir trabajando en el fortalecimiento de la junta. Manifiesta desde Participación Ciudadana el interés y deseo de apoyar las iniciativas comunitarias para El Caimo.

Igualmente, se presenta el saludo por parte del señor EMERSON PLAZA TORRES, Edil de El Caimo, quien saluda a los presentes, reconoce su participación y les reitera la invitación para asistir a la jornada de rendición de cuentas que está próxima a cumplirse por parte de la JAL el próximo 18 de marzo a las 4 p.m.

### 2. PRESENTACION ESTATUTOS Y VOTACION PARA APROBACIÓN

Se expone a los participantes que los estatutos que se solicita aprobar son un documento que reglamenta el funcionamiento de la junta y un requisito que está solicitando la alcaldía para el cumplimiento de las normas que rigen las juntas de acción comunal. Se manifiesta que el documento se encuentra disponible para su consulta y que se ha compartido a quienes están en el grupo de comunicación por whats app; donde pueden conocer los detalles de éste reglamento. Dentro de lo más importante es que han sido actualizados de acuerdo con la ley 2166 del año 2021 y ajustado a lo solicitado por las autoridades de la alcaldía. Se destaca también que la Asamblea General es la máxima autoridad de

la junta, y que el Bloque directivo, elegido por votación está al servicio de la asamblea y su rol es sobretodo de facilitar la gestión, pero que así mismo, está la instancia de comités de trabajo para que todos puedan participar y de esta manera entender que la junta son todos los asociados.

Enseguida, se procede a llamar a lista los asociados registrados para confirmar el quórum. Una vez se completa el listado, se define con ayuda de la Asamblea que hay quórum y decisión de votar la aprobación de los estatutos, que son aprobados unánimemente por los asistentes. Con ayuda del representante de participación ciudadana, se hace el reconocimiento de este importante paso en la gestión y fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal de El Caimo.

3.  CIERRE.


Se agradece a los asistentes, se convoca a mantenerse informados de las propuestas e invitaciones de la Junta, así como a participar de los comités de trabajo para sacar adelante las iniciativas tan importantes de formación, recreación, capacitación, productividad y demás que promuevan el bienestar de la comunidad.

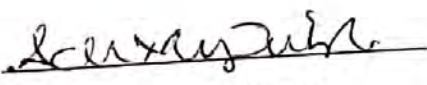
Se confirma el registro de la asistencia que hace parte anexa de esta Acta.

Siendo las 4:25 de la tarde, concluye la reunión.

Se anexa al Acta: Firma asistencia.

Acta aprobada por el Bloque Directivo, firmando en representación:

  
\_\_\_\_\_  
JORGE HERNAN ARANGO  
PRESIDENTE JAC EL CAIMO  
Tel. 3163045204

  
\_\_\_\_\_  
ADRIANA M. ORTIZ RUBIO  
SECRETARIA JAC EL CAIMO  
Tel. 3217807893

## **ESTATUTOS JUNTA DE ACCION COMUNAL EL CAIMO 2022** **De conformidad la norma comunal vigente ley 2166 del 2021 y** **normas complementarias.**

El presente documento define los Estatutos de la Junta de Acción Comunal (JAC) de El Caimo, Vereda El Caimo, Corregimiento El Caimo, perteneciente al municipio de Armenia, Departamento de Quindío.

### **CAPITULO 1** **DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO,** **DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS DE LA JAC EL CAIMO** **2022**

**ARTICULO 1. DENOMINACIÓN.** La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CAIMO, CORREGIMIENTO EL CAIMO.

**ARTICULO 2. NATURALEZA.** La Junta de Acción comunal de la Vereda El Caimo, Es una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

**ARTICULO 3. TERRITORIO.** La Organización Comunal en mención desarrollará sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal así:

- Nororiente: autopista del café hasta el puente Balboa;
- Noroccidente: Por autopista del café hasta e incluyendo la urbanización Lindaraja
- Oriente: Río Quindío de puente balboa a la planta de energía y finca San Gabriel
- Sur oriente: por la vía Caimo a Portugalito hasta la entrada e incluyendo al ramal de La Pradera
- Suroccidente: rodeando la quebrada Cristales hasta el puente que comunica con el Municipio La Tebaida vía al aeropuerto
- Noroccidente: por la bomba La Mía hasta la finca La Lucy

**ARTICULO 4. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio de esta JAC es el corregimiento El Caimo del Municipio de Armenia, departamento del Quindío.

**ARTICULO 5. DURACIÓN.** Los organismos de acción comunal tendrán

una duración indefinida, pero se disolverán y liquidarán por voluntad de sus afiliados o por mandato legal, o cuando la entidad de control y vigilancia de los organismos comunales lo determine previo al debido proceso por violación a las normas legales y estatutarias (Artículo 14 ley 2166 del 2021).

**ARTICULO 6. PRINCIPIOS.** La Junta se orienta por los siguientes principios:

- a. **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b. **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA:** para participar en la planeación decisión, fiscalización y control de la gestión pública y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme los estatutos
- c. **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- d. **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones. Y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la JAC el Caimo. Así mismo, respeto a la Diversidad y ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales de género o de étnia.
- e. **PRINCIPIO DE PREVALENCIA:** Prevalencia del interés común, frente al interés particular. Igualmente, prevalencia de derechos de poblaciones vulnerables o los derivados del enfoque de derechos
- f. **PRINCIPIO DE BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.
- g. **PRINCIPIO DE CAPACITACION:** La JAC el Caimo tiene como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, Dignatarios, Voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
- h. **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de Acción Comunal, rige los destinos de JAC el Caimo.
- i. **PRINCIPIO DE PARTICIPACION:** La información, consulta decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para los afiliados de la JAC el Caimo. La JAC el Caimo de elección por parte de los afiliados, por procesos de elecciones populares comunitarias y ciudadanas

**ARTICULO 7. OBJETIVO.** Los Objetivos de la Junta de Acción Comunal El Caimo:

- a. Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa para generar procesos de organización, interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la Acción comunal.
- b. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia, capacitando a los ciudadanos en el ejercicio de sus deberes y derechos
- c. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad y generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
- d. Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo actividades que promuevan la participación comunitaria y su bienestar, el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo, así como promover el buen relacionamiento de los diferentes miembros de la comunidad
- e. Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, Nacional Departamental, Municipal y Local, con el fin de impulsar planes programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
- f. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades Nacionales o internacionales.
- g. Desarrollar procesos para la recuperación la recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas que fortalezcan la identidad comunal y nacional.
- h. Promover y ejercer las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados, así como el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley.
- i. Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la Acción Comunal.
- j. Los demás que se den en el funcionamiento de los organismos de acción comunal respectivo en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

## **CAPITULO 2**

### DE LOS AFILIADOS DE LA JAC EL CAIMO 2022

**ARTICULO 8. REQUISITOS.** De acuerdo con el artículo 20 ley 2166 del 2021, para hacer parte de la JAC el Caimo es necesario:

- a. Ser persona natural



- b. Residir en El Caimo por lo menos con 30 días de anticipación. En este sentido, Se entenderá por residencia: El lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o lugar donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la JAC El Caimo, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.
- c. Tener más de 14 años de edad
- d. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la ley 2166 del 2021; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea;
- e. Poseer documento de identificación: cédula o tarjeta de identidad.
- f. Si son extranjeros tener debidamente acreditada su calidad de residente en el territorio nacional, con cédula de extranjería o permiso expedido por la Cancillería Nacional.

**ARTICULO 9. IMPEDIMENTO PARA AFILIARSE.** No podrán afiliarse a la junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Estar afiliada a otra Junta de Acción Comunal
- b. Estar desafiada o suspendida por cualquier Organismo Comunal y mientras la sanción esté vigente.
- c. Estar residiendo en el territorio menos de 30 días en el momento de la inscripción

**ARTICULO 10. DESAFILIACIÓN.** La calidad de afiliado se perderá por:

- a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo
- b. Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal
- c. Por violación de las normas legales y estatutarias
- d. Renuncia o muerte del afiliado debidamente documentada
- e. Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva
- f. Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales o de mesa directiva durante un año consecutivo, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas generales y de mesa directiva.
- g. Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio; o se encuentre afiliado a otra Junta de Acción comunal, exceptuando Junta de vivienda Comunitaria.

Para todas las causales expuestas, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento determinado por los presentes estatutos. La suspensión de la afiliación

se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

**ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS AFILIADOS.** El afiliado tiene los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la Junta o en representación de ésta.
- b. Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos a los cuales pertenezca y ejercer el voto para la toma de decisiones.
- c. Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la Junta.
- d. Asistir a las reuniones de la Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- e. Tener acceso preferencial, con la familia, a los servicios públicos administrados por la JAC El Caimo.
- f. Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.
- g. Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos.
- h. A que le Certifique las horas requeridas en la prestación de servicio social obligatorio siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.
- i. Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas
- j. Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto
- k. Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento
- l. A ser informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes
- m. Estar inscrito y participar voluntariamente en los comités de trabajo y secretarías empresariales.
- n. Las demás que puedan determinar los Estatutos.

**ARTICULO 12. DEBERES DE LOS AFILIADOS.** Son deberes de los Afiliados:

- a. Estar inscritos, participar en los comités y comisiones de trabajo.

- Caimo, Armenia -  
Quindío
- Com.
- b. Asistir a las reuniones de los órganos de la J.A.C. El Caimo, de las cuales forma parte y votar con responsabilidad. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Junta.
  - c. Conocer, cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta de Acción Comunal y las disposiciones legales que regulen la materia.
  - d. El presidente, el vicepresidente, el Tesorero, el secretario y el Fiscal no estarán obligados a inscribirse en los Comités de Trabajo, mientras permanezcan en el cargo.
  - e. Las demás que puedan determinar los Estatutos.

**ARTICULO 13. AFILIACION.** La inscripción como afiliado es un derecho que tienen las personas que reúnan los requisitos del artículo 19 de la ley 2166 del 2021, que aclara que dicha inscripción opera cuando se hace de manera unipersonal a través de la inscripción directa en el libro de afiliados incluida la opción de inscripción electrónica por solicitud escrita enviada a correo o mensaje a secretario de la JAC El Caimo. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o el organismo interno que los estatutos determinen o en su defecto ante la Personería local, o la entidad pública que ejerce control y vigilancia.

Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, inscribir al peticionario, a menos que estos estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro del procedimiento descrito en estos estatutos. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

### **CAPITULO 3**

#### **ÓRGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA JAC EL CAIMO 2022**

**ARTICULO 14. ORGANOS DE LA JAC EL CAIMO.** De conformidad con el número de afiliados o afiliadas, la Junta adopta los siguientes órganos de dirección, administración y vigilancia:

- Asamblea General de afiliados
- Bloque Directivo conformado por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaria
- Comité Asesor
- Comisiones de Trabajo
- Comisión de Convivencia y Conciliación
- Fiscalía

En estos estatutos, se adopta además la posibilidad de establecer como órganos de la organización Secretaría General, Comité Central de Dirección, Comité de Juventudes, Comité Central de Dirección, Comité de fortalecimiento a la democracia, participación ciudadana y comunitaria;

Comisión pedagógica nacional y Territorial; Comisión de vivienda; Comisión de Derechos humanos; Comisión de Juventud, igualdad de género y poblaciones diferenciales; Comisión de Desarrollo territorial y medio ambiente; Comisión accidental para la atención de emergencia y Comité juvenil; los cuales entrarán a operar de acuerdo con las necesidades que el cumplimiento de las funciones amerite.

**PARÁGRAFO:** Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de acción comunal de primer grado, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participaran, con derecho a voz y voto, además de los afiliados al organismo de acción comunal respectivo, las personas naturales con residencia en el territorio de organismos de acción comunal y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

## **CAPITULO 4**

### DE LA ASAMBLEA DE LA JAC EL CAIMO 2022

**ARTICULO 15. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.** Como la máxima autoridad del organismo de acción comunal, está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto. Según lo establecido en el artículo 41 de la ley 2166 del 2022, son sus funciones:

- a. Decretar la constitución y disolución de la Junta de Acción Comunal
- b. Adoptar y reformar los estatutos
- c. Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario previo debido proceso
- d. Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, comités de trabajo, comisiones, administradores o gerentes de las actividades de economía social, la cual no podrá ser mayor a 80 SMLMV
- e. Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente
- f. Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración
- g. Aprobar en cada Asamblea General el orden del día, así como en la primera reunión de cada año las cuentas, los estados de tesorería de los organismos comunales
- h. Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos comunales
- i. Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo

- de cada entidad territorial
- j. Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva Asociación Comunal
  - k. Determinar el número, nombre y funciones de los Comités de Trabajo
  - l. Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Bloque Directiva y Comités
  - m. Fijar cuantía para la venta y compra del patrimonio y demás que sea autorizado por la Asamblea
  - n. Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario

**ARTICULO 16. CONVOCATORIA.** La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el presidente, por el bloque Directivo o por su mayoría y será comunicada por el secretario general del organismo comunal. Si el secretario general no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará un secretario ad-hoc designado por el presidente.

Adicionalmente, la convocatoria se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano y deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y calidad del convocante
- Modalidad, sitio, fecha y hora
- Objetivo de la asamblea o asunto(s) a tratar
- Firma del secretario general, presidente
- Fecha de la comunicación
- La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran
- La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a 15 días calendario

**ARTICULO 17. VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y DECISIONES.** De acuerdo con lo dictado en el Artículo 32 de la ley 2166 de 2021 con respecto al Quórum, se tendrá en cuenta:

- **Quórum deliberatorio:** los organismos de los diferentes grados de acción comunal sólo podrán abrir sesiones y deliberar, con al menos un veinte por ciento (20%) de sus miembros
- **Quórum decisorio:** se constituye siempre que haya al menos dos (2) miembros y se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si tras una hora de la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento, excepto en los casos que se describen en estos estatutos.
- **Quórum supletorio:** si no se conforma el quórum decisorio el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se

conformará con al menos el 20% de sus miembros.

- **Excepciones al quórum supletorio:** para el caso de las siguientes decisiones: constitución y disolución de organismos comunales; adopción y reforma de estatutos; actos de disposición de inmuebles; afiliación al organismo de acción comunal del grado superior; asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados; asamblea de junta de viviendas y reuniones por derecho propio; solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados con al menos la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

- **Validez de las decisiones:** por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo.

#### **ARTICULO 18. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

Para efectos de estos estatutos y de acuerdo con el artículo 31 de la ley 2166 de 2021, la asamblea general se reunirá por lo menos tres (3) veces al año, de forma cuatrimestral, por su parte los organizarnos de tercer y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior para asambleas ordinarias, dado que se pueden reunir en asamblea extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten según lo establecido en la mencionada ley.

### **CAPITULO 5 DE LAS DIRECTIVAS**

**ARTICULO 19. CONFORMACIÓN.** Como órgano de primer grado, la Junta de Acción Comunal El Caimo, incluye como Directivas el Bloque Directivo, que incluye presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaría. Adicionalmente, las figuras directivas de Fiscal, Comisión de Convivencia y conciliadores, delegados a los Organismos Superiores y Comisiones de Trabajo. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres de acuerdo con el artículo 34 de la ley 2166 del 2021.

#### **ARTICULO 20. FUNCIONES BLOQUE DIRECTIVO**

- a. Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos
- b. Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general
- c. Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo de la Junta a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección
- d. Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios. Este Plan se presentará en su orden a las secretarías de Planeación, Departamentos administrativos de planeación o quien haga sus veces
- e. Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias
- f. La directiva se reunirá por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran
- g. Coordinar los distintos Comités de Trabajo para la realización de las labores de la Junta
- h. Elaborar el presupuesto anual de Ingresos, Gastos e Inversiones

## **CAPITULO 6** DE LOS DIGNATARIOS

**ARTICULO 21. DIGNATARIOS DE LA JAC.** Son dignatarios:

- Presidente.
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- Fiscal y Fiscal suplente
- Coordinadores de la comisión de convivencia y conciliación
- Coordinadores de comisiones de trabajo
- Delegados de la Junta ante la Asociación Comunal y sus suplentes

**ARTICULO 22. REQUISITOS PARA SER DIGNATARIO.** Para presidente, vicepresidente, Tesorero, secretario, Fiscal y Comisión de Convivencia y Conciliación, comisiones de trabajo y delegados, son:

- a. Estar afiliado a la Junta sea arrendatario o propietario
- b. Ser mayor de dieciocho años (18) Excepto para el caso de secretario que debe ser mayor a dieciséis años (16)
- c. Saber leer y escribir
- d. Después de adoptada la estrategia de formación comunal, será requisito para ser dignatario de un organismo comunal acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el área de formación

comunitaria

e. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la ley 2166 del 2021

f. Para el caso de comités Juveniles podrán ser de 14 años en adelante g. No podrá ser presidente quien en el periodo anterior haya sido Tesorero o Fiscal

**ARTICULO 23. AUSENCIAS.** Las ausencias temporales de los Dignatarios no podrán ser superiores a tres (3) meses. Autorizada la ausencia temporal por la Asamblea general, según el caso, la Directiva procederá a su reemplazo inmediato bajo su entera responsabilidad en encargo.

Si la ausencia es superior a tres (3) meses, constituye ausencia definitiva y la Asamblea General decidirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados el respectivo cambio a través de asamblea de elección directa, o en su defecto elección por votación directa con una votación por lo menos del 30% de sus afiliados, la Directiva informará de lo actuado a la autoridad competente. Según lo establecido en el artículo 34 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 24. INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS.** Los Dignatarios están obligados a solicitar su inscripción y/o actualización de sus cuadros directivos ante la autoridad competente en los términos señalados por la ley para lo cual tienen 30 días para radicar toda la documentación requerida.

## **CAPITULO 7**

### **FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS**

**ARTICULO 25. DEL PRESIDENTE.** EL presidente de la Junta tiene las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal de la Junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los contratos, el presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea general, Directivas y Comités.
- b. Por derecho propio ser Delegado ante la Asociación.
- c. Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva, excepto cuando tengan como asunto decidir sobre su permanencia en el cargo
- d. Ordenar la convocatoria para Asamblea General o de Directiva
- e. Autenticar las actas de la Directiva y firmar la correspondencia.
- f. Suscribir junto con el Tesorero y el Fiscal los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por la Asamblea general.
- g. Ser ordenador de gastos en la cuantía que le señale la Asamblea general.
- h. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el reglamento de la Directiva.



**ARTICULO 26. DEL VICEPRESIDENTE.** El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Remplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. b. Será el Coordinador y responsable del funcionamiento de las Comisiones de Trabajo y Empresariales, de acuerdo con el plan de acción trimestral por cada comisión para ser aprobado previamente por la Asamblea. Este se elaborará con la participación de los integrantes de las respectivas comisiones de Trabajo
- c. Ejercer las Funciones que señale la Asamblea y la Directiva

**ARTICULO 27. DEL TESORERO.** Corresponde al Tesorero:

- a. Ejercer la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trata de actividades de Economía Social.
- b. Llevar los libros de tesorería, de inventarios, registrarlos y diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al Tesorero que lo remplace.
- c. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Junta. La primera será cubierta con dineros de la Entidad.
- d. Firmar conjuntamente con el presidente y el Fiscal los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes, previa orden impartida por el Órgano o Dignatario competente.
- e. Rendir a la Asamblea y Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias un informe detallado del movimiento de Tesorería.
- f. Diligenciar oportunamente los aportes que se le otorguen a la Junta.
- g. Elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, de acuerdo con lineamientos del Artículo 64 ley 2166 del 2021.
- h. El Tesorero de la J.A.C. será el Tesorero de todas las Comisiones de Trabajo.
- i. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el reglamento.

**ARTICULO 28. DEL SECRETARIO:** El secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

- a. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y de Directiva.
- b. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados y de actas de Asamblea y Directiva, registrarlos y entregarlos al secretario que lo reemplace.
- c. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta.
- d. Junto con el Fiscal, certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.
- e. Llevar el control de afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
- f. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de las Comisiones de Convivencia y Conciliación.
- g. Las demás que le señale la Asamblea, Directiva, la Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

## CAPITULO 8 DEL FISCAL

**ARTICULO 29. REQUISITOS Y FUNCIONES.** Para ser Fiscal se deben cumplir los mismos requisitos que para ser presidente.

- a. No podrá ser designado Fiscal quien en el periodo anterior haya desempeñado el cargo de Tesorero o presidente. El Fiscal tendrá el mismo periodo de la Directiva y será elegido al mismo tiempo que esta, pero en forma separada.
- b. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios. Parágrafo 3 del artículo 34 ley 2166 del 2021.
- c. Corresponde Al fiscal velar porque la Junta y cada uno de los afiliados cumplan con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Suscribir junto con el presidente y el Tesorero, los documentos que impliquen los ingresos y egresos de los fondos, conforme a las determinaciones de autoridad competente y revisar los libros y comprobantes de contabilidad.
- e. refrendar los balances que anualmente debe presentar a la Asamblea el presidente y el Tesorero.
- f. En las reuniones de Directiva tendrá voz, pero no voto.

## CAPITULO 9

### DE LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

**ARTICULO 30. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN.** En la JAC El Caimo existirá una comisión de convivencia y conciliación, que se integrará por un número impar de mínimo tres (3) personas que sean elegidos según lo dispuesto en la normatividad y estos estatutos, acorde al artículo 49 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 31. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.** Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación:

- a. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo
- b. Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente Organismo Comunal
- c. Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la ley 23 de 1991 o la norma

- que la modifique, sustituya o complemente de conformidad con la ley, las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestaran méritos ejecutivos y trascienden a cosa juzgada
- d. Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia
  - e. Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación
  - f. Motivar a las partes a la resolución del conflicto
  - g. Levantar el acta de la audiencia de conciliación
  - h. Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha celebración de la audiencia y el objeto de la misma
  - i. Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación
  - j. Formular propuestas de arreglo.
  - k. La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando sucintamente el objeto de la conciliación
  - l. Acompañar el proceso de declarar la desafiliación por fallecimiento del afiliado, cambio de la residencia del afiliado a territorio distinto al de la Junta o ante las causales de perdida de la investidura previstas en los presentes estatutos. Igualmente, acompañar proceso de sancionar a los miembros con suspensión de la afiliación o desafiliación, por trasteo de votos o delitos contra el sufragio.

**ARTICULO 32. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.** Las acciones del Comité de conciliación dependen de la situación o conflicto en que se requiera la intervención.

a. **CONFLICTOS ORGANIZATIVOS:** son conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal. Las actuaciones se desarrollan con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

- **Términos:** Durante la primera instancia se tendrán quince (15) días, que se contarán a partir de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia. La solicitud deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estimen necesarios a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

- **Citación:** En el momento en que se avoque conocimiento del conflicto, la Comisión citará a las partes a audiencia indicando el objeto, hora y fecha de la misma. En el evento en que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria, la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a esta segunda audiencia hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará por medio de acta el archivo de la solicitud. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no exceda el término de cuarenta y cinco (45) días que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio.

- **Desarrollo de Audiencias:** Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, éstas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión; a continuación, la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula expuesta o de rechazar totalmente la fórmula conciliatoria. Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión o la rechacen totalmente, la Comisión fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley. Una vez transcurrido este término sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión dará traslado al organismo comunal de grado inmediatamente superior, o en su defecto a la entidad estatal encargada de la inspección, control y vigilancia respectiva, quienes aplicarán el procedimiento previsto en los anteriores artículos.

En síntesis, para la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia. Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 50 de la ley 2166 del 2021.

Teniendo el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el

conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya. Cuando no se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

**b. CONFLICTOS COMUNITARIOS:** para efectos de reglamentar la competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querrela.

**PARÁGRAFO:** Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en la ley 23 de 1991 y 446 de 1998.

Los CONCILIADORES EN EQUIDAD de acuerdo con la Ley, serán elegidos por la Asamblea General de los organismos comunales entre sus afiliados como las personas a ser formadas y nombradas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos en consideración del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán de conformidad con lo establecido en las Leyes. El nombramiento de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos, el cual podrá ser desarrollado por organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco teórico de capacitación fijado por el Ministerio del Interior y de Justicia.

**PARÁGRAFO.** La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad podrá suspenderlos de oficio, a petición de parte o por solicitud del Ministerio del Interior y de Justicia, temporal o definitivamente, en el ejercicio de sus facultades para actuar, cuando decidan sobre la solución de un conflicto, sin observar los principios que rigen la conciliación en equidad, cobren emolumentos por el servicio de la conciliación o tramiten asuntos ajenos a su competencia.

- **Procedimiento:** El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable.

**ARTÍCULO 33. ACTAS.** De la actuación adelantada por la Comisión de

Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por los intervinientes.

**ARTÍCULO 34. ARCHIVO.** Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas

## **CAPITULO 10** DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 35. COMISIONES DE TRABAJO.** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la organización comunal de acuerdo con las áreas de actividad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso, los organismos de acción comunal de primer grado tendrán como mínimo tres (3) comisiones. Según el artículo 45 de la ley 2166 del 2021 con los siguientes objetivos:

- a. Convocar a reuniones del Comité presididas por el vicepresidente o presidente
- b. Ordenar los gastos en la cuantía que le determine la Asamblea
- c. Crear las Comisiones internas de Trabajo.
- d. Rendir informe de las gestiones de la Comisión de la Directiva y a la Asamblea.
- e. Junto con el secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión de Trabajo de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- f. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que les encomiende la Asamblea o Directiva.
- g. Aprobar el plan de acción trimestral.
- h. Las demás que le asigne la Asamblea o el reglamento.
- i. Hacer el plan de trabajo y cronogramas de actividades

## **CAPITULO 11** DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN

**ARTICULO 36. FUNCIONES.** Los delegados de la JAC El Caimo deben:

- a. Representar a la Junta y defender sus derechos y prerrogativas ante la asociación de juntas de acción comunal.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forme parte con voz y voto.
- c. Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y resoluciones de la Asociación.
- d. Informar en las Asambleas de la Junta sobre las actividades

desarrolladas en cumplimiento de su cargo.  
e. Orientar a la Junta y a la Comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores  
f. Suscribir delegados suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios. Parágrafo 3, artículo 34 del 2166 del 2021.

**PARÁGRAFO 1:** Para ser elegido delegado a la Asociación se deben certificar por lo menos 60 horas de capacitación Comunal o tener y estar afiliado con por lo menos un año (1) de antigüedad a una Junta de Acción Comunal.

**PARAGRAFO 2:** En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres. Artículo 34 ley 2166 del 2021.

## **CAPITULO 12** COMISIÓN EMPRESARIAL

**ARTICULO 37. CARÁCTERÍSTICAS.** Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos. artículo 90 de la ley 2166 del 2021.

Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán realizar su proceso de formalización empresarial, cumpliendo con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar. Artículo 90 ley 2166 del 2021. La Comisión Empresarial estará conformada por seis miembros afiliados a la junta. El vicepresidente por derecho propio hará parte de estas comisiones.

**ARTICULO 38. FUNCIONES COMISIÓN EMPRESARIAL.** Son:

- a. Tomar decisiones empresariales de especial importancia en el giro del negocio.
- b. Designar al Gerente, Auditor, y demás empleados de la Empresa a quienes les fijara sus funciones y retribuciones. Los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos por el presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la Empresa serán firmados por el Gerente.
- c. Determinar la porción de utilidades que le entregaran a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinara para la recapitalización de la Empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
- d. Las comisiones empresariales, tendrán la responsabilidad de presentar ante el Bloque Directiva los informes de resultados o desempeño especialmente del informe de financiero en materia de los excedentes

generados por la empresa comunal para el financiamiento de proyectos de interés comunitario, para que sean incluidos en la construcción del Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario del organismo comunal. Según lo establecido en el artículo 88 de la ley 2166 del 2021.

### **CAPÍTULO 13**

#### **ASPECTOS FINANCIEROS DE LA JAC EL CAIMO**

**ARTICULO 39. PATRIMONIO ECONOMICO Y FISCAL.** El patrimonio de este organismo de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente de conformidad con estos estatutos. Además, los recursos oficiales que ingresen para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán al patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial. Acorde con lo establecido en el artículo 60 de la ley 2166 del 2021. Los bienes, beneficios y servicios administrados por este organismo de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

Se deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios que brinda este organismo comunal, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo.

Este organismo comunal podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada a través de contratos o convenios solidarios, hasta por un valor de la menor cuantía de dicha entidad pública de conformidad, Según el Artículo 63 ley 2166 del 2021. También se podrá celebrar contratos entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y este organismo de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTICULO 40. DEL PRESUPUESTO.** Este organismo comunal deberá llevar una contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la



ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.

**ARTICULO 41. DE LOS LIBROS.** Este organismo de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes libros según lo establecido en el artículo 65 de la ley 2166 del 2021.

- a) **De tesorería:** en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;
- b) **De inventarios:** deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;
- c) **De actas de la asamblea:** este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;
- d) **De registro de afiliados:** contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- e) **De actas de comisión de convivencia y conciliación** que contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.
- f) **Libro de Reuniones de Bloque Directivo y de Dignatarios,** en este libro se registra lo tratado en reunión de Bloque Directivo como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal

**NOTA:** Este organismo comunal deberá llevar en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben de tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico

**NOTA:** El registro de los libros se solicitará ante la institución que ejerce control y vigilancia del organismo comunal, para efectos del registro bastará que se presenten por el Dignatario a cuyo cargo está el Libro.

**ARTICULO 42. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS.** Los Libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- a) Por utilización total
- b) Por extravió o hurto.
- c) Por deterioro.
- d) Por retención indebida.
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

**PARÁGRAFO 1º.** En el caso del literal a), bastara con aportar el libro utilizado para que en el nuevo se continué registrando datos.

**PARÁGRAFO 2º.** Para el literal b), junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncia de perdida.

**PARÁGRAFO 3º.** Para el literal c) se debe adjuntarse el nuevo libro donde deben aparecer insertados los datos ciertos, refrendados con la firma del Fiscal.

**PARÁGRAFO 4º.** Para el literal d), debe anexarse copia del fallo del Comité Conciliador, en el cual conste la sanción al afiliado retenedor del libro.

## **CAPITULO 14** PERIODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

**ARTICULO 43. PERIODO DE LOS DIGNATARIOS.** El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso, pero se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas, según artículo 36 de la ley 2166 del 2021, para la Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año

**Parágrafo 1.** Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

**Parágrafo 2.** Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un **plazo máximo de dos (2) meses.**

**ARTICULO 44. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.** La elección de dignatarios de este organismo de acción comunal será hecha directamente por sus afiliados y conforme a los procedimientos que los estatutos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que la junta de Acción Comunal decida hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados. según lo establecido en el artículo 34 de la ley 2166 del

2021

Igualmente, la asignación de cargos será por cociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Bloque Directivo que estará compuesto por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y conciliadores; delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 Y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres, igualmente para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes.

artículo 34 de la ley 2166 del 2021

La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo **quince (15) días calendario** antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

**PARÁGRAFO 1.** Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.

**ARTICULO 45. TRIBUNAL DE GARANTIAS Y SUS FUNCIONES.** Debe constituirse para las elecciones con 3 afiliados de la Junta y tiene por funciones:

- a. Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.
- b. Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.
- c. Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.
- d. Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- e. Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios.

**ARTÍCULO 46. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTACIÓN DE PLANCHAS.** La plancha debe contener por lo menos:

- a. La plancha de los candidatos (cargo al que aspira, nombre, dirección, teléfono y firma de aceptación del cargo
- b. Sin dicha firma de aceptación no será válido el bloque por el cual está aspirando el candidato en el momento de la presentación ante el órgano designado.
- c. Las planchas deben estar diligenciadas en su totalidad por los aspirantes, de lo contrario cada bloque incompleto o sin firma será anulado por el órgano de designo la asamblea, o en su defecto por el órgano de control y vigilancia.
- d. Harán parte de las planchas como aspirantes quienes tengan la calidad de afiliados y residan en territorio.
- e. El nombre y la firma de quienes la presentan con fecha de radicado.

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso la asignación de cargos se hará por el sistema del cociente electoral.

**ARTICULO 47. LIMITACIONES A LAS CANDIDATURAS.** Ningún afiliado podrá figurar y suscribir su firma en más de una plancha, ya que la misma dará nulidad a la misma, y solo será válida aquella que lleve su firma, si figura en más de una plancha y lleva su firma se anulará la candidatura del afiliado que así actúe.

**PARÁGRAFO 1: INCOMPATIBILIDADES.** Las contempladas en el Parágrafo 3 del artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

## **CAPITULO 15**

### **DE LAS SANCIONES, IMPUGNACIONES Y NULIDADES**

**ARTICULO 48. REGLAMENTACIÓN.** Esta Junta de Acción Comunal tendrá una comisión de convivencia y conciliación que constituye el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. De acuerdo con los presentes estatutos, la comisión propenderá a la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad que hace parte del organismo de acción comunal. Según lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 2166 del 2021.

Dentro de las funciones de la comisión de convivencia y conciliación del órgano comunal serán las establecidas en el artículo 50 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 49. CLASES DE SANCIÓN.** Según la gravedad de la falta y las modalidades del hecho. La Comisión Conciliadora puede sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados Inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal. Según el artículo 56 de la ley 2166 del 2021.

**Parágrafo 1.** La comisión de convivencia podrá imponer una Suspensión de la Afiliación hasta por tres meses, o desafiliación hasta por veinticuatro meses a sus afiliados.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la sanción, los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los Estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los Órganos de la Junta de los cuales forme parte.

**Parágrafo 3.** La persona sancionada con descalificación podrá solicitar nuevamente y por escrito su afiliación cuando se haya cumplido el término de la sanción.

**ARTICULO 50. PROCEDIMIENTO CITACION AFILIADO.** Será así:

a. A la residencia que tenga registrada el inculpado en el Libro de Registro de Afiliados. Una Comisión Conciliadora le enviara por escrito un pliego de cargos, en el cual constaran los hechos que se le atribuyen y las normas Legales, Estatutarias o Reglamentarias que se estimen violadas. En este mismo pliego se fijará fecha y hora para que el inculpado rinda sus descargos y presente o solicite pruebas.

b. La rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito.

c. La fecha y hora para recibir el escrito de descargos o la defensa verbal, se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha del pliego de cargos.

d. Si el inculpado solicita pruebas, estas se practicarán dentro de los tres días siguientes.

e. La no presentación de descargos se apreciará como un indicio grave en contra del inculpado.

f. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada. Según el parágrafo 3 del artículo 50 de la ley 2166 del 2021.

**Parágrafo 1.** Contra las decisiones de la Comisión Conciliadora proceden los recursos de reposición y apelación que pueden interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, la cual se debe presentar ante la Comisión Conciliadora de la

respectiva Asociación. Si no existe Asociación o si esta no ha reformado sus Estatutos, el recurso de apelación será resuelto por el Organismo Público que ejerce control y vigilancia sobre la Junta.

El objeto de los recursos es la modificación, aclaración, adición o revocación de los fallos de la Comisión Conciliadora.

**ARTICULO 51. CASOS DE IMPUGNACIÓN.** Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados en este organismo comunal. Según lo establecido en el artículo 57 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 52. COMPETENCIA.** Las decisiones de los Órganos y Dignatarios de la Junta podrán demandarse ante la Comisión Conciliadora de la respectiva Asociación de Junta de Acción Comunal

**Parágrafo 1.** Si no hay Asociación, el Organismo público es el que ejerce control y vigilancia sobre la misma.

**Parágrafo 2.** No son impugnables las decisiones de la Comisión Conciliadora, ya que sus decisiones pueden ser recurridas o apeladas.

**Parágrafo 3.** Las decisiones de los Órganos y Dignatarios son impugnables cuando violen las normas Legales, Estatutarias o Reglamentarias.

**Parágrafo 4.** las elecciones de los Dignatarios podrán impugnarse cuando en el momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos. Establecidos en la **ley 2166 del 2021**, demás reglamentarias y estos estatutos.

**Parágrafo 5.** En cuanto a la calidad y cantidad de demandantes, para ser demandante de la elección de los dignatarios se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de afiliado.
2. Haber asistido a la asamblea previa en la cual se tomaron decisiones.
3. Haber firmado listado de asistencia de dicha asamblea.
4. La demanda deberá ser firmada y presentada mínimo por 5 afiliados que cumplan con los 3 requisitos anteriores.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la demanda, esta debe estar firmada por mínimo 5 afiliados de la misma, los cuales hallan asistido a la asamblea donde se tomaron decisiones.

**ARTICULO 53. CONTENIDO DE LA DEMANDA.** La demanda de

impugnación deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- a) Un relato cronológico de los hechos;
- b) Descripción de la causal de Impugnación, mencionando las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas
- c) Dirección de los demandantes y demandados para notificaciones.
- d) Nombre, Identificaciones y firmas de quienes suscriben la demanda.
- e) La demanda debe dirigirse al Comité Conciliador de la Asociación o en su defecto ante la secretaria de Desarrollo Social, en caso de no existir grado superior.

**ARTICULO 54. PLAZO PARA DEMANDAR.** La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez días calendario siguientes a la elección.

**ARTICULO 55. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** La demanda deberá ser presentada personalmente por quienes la suscriben, o por interpuesta persona, en original y dos copias. La demanda cuando sea dirigida a la Comisión Conciliadora de la Asociación deberá ser presentada ante uno de sus miembros o ante el secretario de la misma entidad. Cuando tenga que ser dirigida a la secretaria de Desarrollo Social, deberá ser presentada ante las Entidades Oficiales debidamente autorizadas.

**ARTICULO 56. NULIDAD DE LA ELECCIÓN.** La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más Dignatarios de una Organización Comunal no impide el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2166 del 2021.

**Parágrafo 1.** Declarada la nulidad de la elección de uno o más Dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

## **CAPITULO 16**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 57. Disolución.** Es la decisión mediante la cual los miembros de este organismo comunal, en asamblea con quorum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que este organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia. Artículo 69 de la ley 2166 del 2021.

**ARTICULO 58. DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.**

- **Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.
- **Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.
- **Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

**Parágrafo.** Las funciones de Inspección, Vigilancia y Control encomendadas a la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la entidad del gobierno nacional que haga sus veces y de las demás Autoridades, se ejercerá respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, y prevalecerá las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la constitución política.

**ARTICULO 59.** La Junta de Acción comunal propenderá por celebrar a sus dignatarios el **Día de la acción comunal**, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en **Asamblea General realizada** el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
**Presidente**

Firma: \_\_\_\_\_

**Secretario**

Recibido **funcionario secretaria de Desarrollo Social (unidad de Participación Ciudadana) Alcaldía de Armenia:**

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_

Fecha de radicación: \_\_\_\_\_





DATOS GENERALES

TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN:

RECEPCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA GUIA METODOLÓGICA MEDIANTE ACTO MOTIVADO. - VEREDA MARMATO

Acta No:

Fecha: 16/03/2023

Lugar: UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

Hora: 3:00 P.M

ÁREA O DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Participación Ciudadana

NOMBRES Y APELLIDOS

ASISTENTES

LUZ EUGENIA RIVERA J.

CARGO

FIRMA

Flor Maria Torres G.

UPC

*[Signature]*

DARY MEJIA MORALES

Tesorerera

*[Signature]*

LUZ EUGENIA RIVERA J.

UPC

*[Signature]*

ORDEN DEL DÍA

1. GENERALIDADES PROYECTO VIGENCIA 2023
2. INFORME PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
3. VARIOS

DESARROLLO DE LOS TEMAS

En el día de hoy nos reunimos para hablar sobre el proyecto de la Vereda Marmato.

Tienen un presupuesto vigencia 2023 por valor de \$13.438.221.60, para desarrollar el proyecto.

La señora Flor Maria Torres G y la señora Luz Dary Mejia M. expresan que tienen 3 opciones para llevar a cabo:

- Cunetas en concreto.
- Parque infantil con biosaludables.
- Mantenimiento de la escuela Atanasio Girardot.



# ACTA DE REUNIÓN - USO GENERAL

Despacho Alcalde  
Sistema de Gestión Integrado CALIDAD - MECI

Código: R-AM-SGI-024

Fecha: 02/01/2017

Versión: 001

Página 2 de 2

La UPC les recomienda reunirse nuevamente y levantar acta donde escogan la opción mejor para presentar el proyecto.

La UPC. colaborará en la elaboración del proyecto con la decisión que tomen en asamblea.

*(A large diagonal line is drawn across the main body of the page, likely indicating a signature or a mark.)*

	RESPONSABLE	FECHA
Dirigió:	FIRMA: <i>Nicolas M</i>	
NOMBRE:	<i>Nicolas Martinez Sandoval</i>	
CARGO:	<i>Profesional Universitario</i>	

NOTA: Si es necesario incluir más filas, como por ejemplo para ingresar más nombres de asistentes, éstas se pueden insertar en los campos correspondientes sin perder la uniformidad del formato estandarizado.

Proyectó: LUZ EUGENIA RIVERA J. - UPC

Elaboró: LUZ EUGENIA RIVERA J. - UPC

Revisó: NICOLAS MARTINEZ SANDOVAL - PROFESIONAL UNIVERSITARIO UPC.